**RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.----------**

**CERTIFICO:** Que en vista del mandamiento precedente, han sido examinados los libros e índices a mi cargo, y de tal examen resulta que al folio 201 del Tomo 1880 del Archivo, Libro 153 de Peralta, se encuentra la inscripción quinta, última de dominio de la finca 10415, CRU 31016000461529, practicada a favor de don David Carmona Gutiérrez, por compra en estado de soltero, a don Javier Castillo Mazo, en escritura otorgada el día veintidós de agosto de dos mil ocho, bajo la fe del Notario de Tafalla, don Roberto Yurrita Odériz, número 1060 de su protocolo, cuya inscripción se practicó
en fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho.----------

Se describe la finca de la siguiente forma: URBANA: NÚMERO NUEVE. Vivienda letra A, tipo duplex, o sea compuesta de dos plantas, segunda y ático, situada en la calle Cañada número treinta y seis. Tiene una superficie útil total de noventa metros cuadrados y se distribuye, la planta segunda en vestíbulo, baño, tres dormitorios y terraza; y la planta ático, en distribuidor, cocina, tendedero, aseo, salón comedor y terraza solarium. Ambas plantas se comunican entre sí por escalera interior. Toda la finca linda, mirando desde su puerta de acceso; derecha, finca número seis; izquierda, finca número diez, y fondo, espacio libre. Tiene como anejos en la planta sótano, una plaza de garaje señalada con el número dieciocho del proyecto, de veintisiete metros y siete decímetros cuadrados, que linda: frente, pasillo o zona de maniobra; derecha, garaje número diecinueve; izquierda, garaje número diecisiete; y fondo, contraterreno; y un trastero situado igualmente en la planta sótano, señalado con el número catorce del proyecto, de cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo o zona de maniobra; derecha, trastero número trece; izquierda, trastero número quince; y fondo, contraterreno. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del bloque al que pertenece de siete enteros y catorce centésimas de entero por ciento, y en cuanto al edificio en su conjunto de tres enteros y cincuenta y nueve centésimas de entero por ciento.----------

Se halla afecta a lo siguiente:----------

1. Por su procedencia de la finca matriz 10256 de Peralta, y en virtud de Acuerdo del Ayuntamiento de Peralta, en sesión del Pleno de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, según certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento, don Miguel Chivite Sesma, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, sobre la finca se configura una servidumbre de uso y paso público que se concretará en su día al declararse el edificio que se construya sobre el solar en lo que respecta a una franja de afectación en planta baja y hasta la altura de la planta segunda, de ciento noventa y dos metros cuadrados.----------

2. Hipoteca, a tenor de la inscripción sexta de la finca, favor de Banco de Vasconia SA, en garantía de la devolución de un préstamo de doscientos cinco mil euros, con vencimiento el día cuatro de septiembre de dos mil treinta y ocho; del importe de dos años de intereses ordinarios al diez con doscientos sesenta y uno por ciento; del importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del catorce con doscientos sesenta y uno por ciento anual; y de una cantidad adicional del quince por ciento del principal, es decir, treinta mil setecientos cincuenta euros para costas y en su caso gastos de ejecución extrajudicial. Responde esta finca de ciento quince mil euros de principal, y de las responsabilidades accesorias que se distribuyen en la misma proporción que lo está el principal de cada una respecto del capital total. Constituida en virtud

de escritura otorgada en Tafalla, el día veintidós de agosto de dos mil ocho, bajo la fe del Notario don Roberto Yurrita Odériz, número 1061 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha veintisiete de septiembre de dos mil ocho.------

3. Anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de seis mil setenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos de principal, mil doscientos quince euros con setenta y cinco céntimos de recargo, doscientos ochenta y cuatro euros con veintiséis céntimos de intereses, y setecientos euros de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de ocho mil doscientos setenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos, ordenada en Expediente administrativo de apremio 31021800135126 de la Recaudación ejecutiva 31/02 de la Dirección Provincial de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.----------

4. Anotación preventiva de embargo, letra B, sobre UNA MITAD INDIVISA de la finca, a favor de la Comunidad Foral de Navarra, en reclamación de treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos de débitos, más novecientos dieciséis euros con cuatro céntimos de intereses de demora, cinco mil seiscientos veinte euros con sesenta céntimos que provisionalmente se calculan para intereses, y tres mil euros para costas del procedimiento, ordenada en Expediente 19830/AN1 de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha diez de octubre de dos mil veintidós. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el Expediente.----------

5. Anotación preventiva de embargo, letra C, a favor de la Hacienda Pública, en reclamación de veinte mil veinte euros con ochenta y cuatro céntimos de importe pendiente total y mil seiscientos doce euros con treinta céntimos de intereses, lo que hace un importe a embargar de veintiún mil seiscientos treinta y tres euros con catorce céntimos, ordenada en Procedimiento administrativo de apremio de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tibutaria, Delegación Especial de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha tres de febrero de dos mil veintitrés. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el procedimiento.-

6. Anotación preventiva de embargo, letra D, sobre UNA MITAD INDIVISA de la finca, a favor de la Comunidad Foral de Navarra, en reclamación de diez mil novecientos cuarenta euros con treinta y siete céntimos de débitos, más doscientos ochenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos de intereses de demora devengados, mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos que provisionalmente se calculan para intereses, y mil doscientos euros para costas del procedimiento, ordenada en Expediente administrativo de apremio número 19941/AN1 de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.

Sobre esta finca se ha presentado con el asiento número 175 del Diario 2025 de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, documento telemático, siendo el contenido literal de dicho asiento el siguiente: Hacienda Pública presenta telemáticamente a las dieciséis horas y doce minutos, copia electrónica de mandamiento de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, expedido por Ana Maria Carasa Buj, Técnica Jefa de Getión Recaudatoria, de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, por el que en expediente administrativo de apremio número 312423744005Q, que se instruye en dicha unidad contra DAVID CARMONA GUTIERREZ, por deudas a la Agencia Tributaria, se ordena anotación preventiva de embargo sobre la finca número 10415 de Peralta a favor de HACIENDA PUBLICA; así como se solicita certificación de las cargas e hipotecas que graven

la citada finca.----------

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referido a la finca de que se trata, expido la presente, a continuación del mandamiento presentado a las doce horas y veinticuatro minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco, asiento 115 del Diario 2025, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la precente certificación, notificándose la misma, mediante correo certificado con acuse de recibo a los titulares de derechos posteriores, delegación provincial de Navarra de la Tesorería General Seguridad Social, Comunidad Foral de Navarra, Hacienda Pública. Tafalla.-

---

*A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:*

*- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

*- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.*

*- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.*

*- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.*

*- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-*

**C.S.V. : 2310162585DDF325**

*En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es*

---

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco.**

**(*) C.S.V. : 2310162585DDF325**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**

**C.S.V. : 23101612CF04F66C**

**C.S.V. : 2310162585DDF325**